

de Vala; como consta del expresado Titulo, Testimonio, y Cedula  
confirmacion, que junto con otros Documentos por vuestra parte  
fiero presentacion en el mi Consejo de la r. ord.; Suplicandome  
en su cara de ellos tubiere ya bien expedidos Titulo de la propiedad  
del enunciado oficio, o como la mi Merced fuere, lo qual visto por  
los del dho. mi Consejo, con lo que demurraron ardiyo por el mi Tu  
lo he tenido y tengo por bien de dar esta mi Carta de propiedad del oficio  
Merceda Perpetuo de la Villa de Carabaca, a v. g. D. Diego Melgarejo  
Gonzalez Villaneda, en lugar del enunciado D. Fran.º Diego  
Melgarejo vuestro Padre, y como subcesor del Mayorazgo al que  
aria a efecto dho. oficio, con la calidad de que si en algun tiempo que  
vuestro servicio, ha de proceder a otra Justif.º de su propia calidad de  
personal, que con sugerion a tal efecto, concurrieren para su uso  
Exercicio, y que tengais este oficio como viene del Mayorazgo que pose  
eis con facultad de que podais nombrar teniente que en virtud de  
vuestro nombramiento y Cedula mia de aprovacion despachada  
por el mi Consejo de la r. ord.; y no de otra manera de otra y ha  
de poder entrar, y entrear en el Ayuntamiento de dha. Villa, con su  
Espada y Daga, lo qual tambien han de poder hacer las personas que  
nombrareis para su uso, y tener voz y voto, y voto. anento, y  
padre en el Ayuntamiento y actos publicos con tal que no concurren  
a un mismo tiempo; y no se os ha de poder competir ni apremiar, a que  
asistais a los Ayuntamientos que se hicieren en dha. Villa, si no que  
de v. d. voluntad, querais hacerlo, pero al dho. v. d. teniente, se  
le ha de poder apremiar a que vaya, y asista a ellos. I mande al Con  
sejo, Justicia, y Regim.º de la dha. Villa de Carabaca, que luego que  
esta mi Carta sean llegados, juntos en su Ayuntamiento bajo el jur  
mento que tienen ellos, es admitir a alvaro y ejercicio del dho. oficio  
oficio, procediendo antes la Justif.º citada y os hayan, y tengan  
por mi Regidor de la dha. Villa, entraniento y antigüedad que ya te  
nais adquirido, y os guarden, y hagan guardar, todas las honrras, pre  
cias, mercedes, franquicias, libertades, exenciones, prerrogativas